Ley de 3 de octubre de 1919

Prestación vial.- El impuesto correspondiente al radio urbano de Sucre, durante los años 1920 y 1921, se aplicará a la pavimentación de las calles de la misma ciudad.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- La prestación vial del radio urbano de la capital Sucre, correspondiente a los años 1920 y 1921, se aplicará a la pavimentación de las calles de la misma ciudad.

Artículo 2.º- La recaudación, administración e inversión de estos fondos correrá a cargo del Concejo Municipal de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, 27 de septiembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, a 3 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. - Jorge Calvo.